

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00800-00

Téngase en cuenta que, el término de traslado feneció en silencio.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, se dispone señalar el día **30 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las **9:15 AM**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera presencial.

Ahora, a efectos de llevar a cabo la audiencia mencionada en el párrafo segundo de éste auto, se decretan las siguientes pruebas:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

No solicitó.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante, el que se escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

OFICIOS:

Ofíciase a BANCOLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días, se pronuncie en los términos solicitados por el demandado a fol. 55. Ofíciase y tramítese por el interesado, acredítese su trámite en el término de tres (3) días.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera virtual, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario